



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9283

()

18 OCT. 2011

Por medio de la cual se renueva la acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona en la ciudad de Pamplona - Norte de Santander.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación en alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de Pamplona, con domicilio en la ciudad de Pamplona – Norte de Santander, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación en alta calidad de su programa de Ingeniería Electrónica.

Que mediante Resolución número 6671 de 30 de octubre de 2006, se otorgó acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido en la ciudad de Pamplona – Norte de Santander.

Que mediante Resolución número 12784 de 28 de diciembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido en la ciudad de Pamplona – Norte de Santander.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 25 y 26 de agosto de 2011, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación en alta calidad del programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona.

“Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona con domicilio en la ciudad de Pamplona, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación en alta calidad.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- Los cambios realizados por la Universidad y el Programa, a partir de la primera renovación de la acreditación, reflejados en el mejoramiento o en el mantenimiento de los indicadores relacionadas con los profesores, estudiantes, procesos académicos, organización académico-administrativa y recursos.
- El adecuado número y nivel académico de los profesores del programa. Cuenta con una planta de 21 profesos La evolución positiva del programa desde su última acreditación; se tiene actualmente un programa más estable y acorde con la naturaleza, los objetivos del PEP y las tendencias actuales de esta disciplina, además de una clara cultura investigativa.

*Rodrigo
de la Cruz
18 de octubre de 2011*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCION NÚMERO 9283 HOJA No. 3

- Fortalecer las estrategias para incrementar la visibilidad nacional e internacional del programa.
- Mantener el seguimiento a egresados y promover la creación de la asociación de egresados del programa.
- Fortalecer alianzas estratégicas y relaciones con el entorno social que permitan generar mayor impacto de la investigación y la extensión."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente la renovación de la acreditación en alta calidad al programa de pregrado en Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de Cuatro (4) años la acreditación en alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Programa:	Ingeniería Electrónica
Ciudad:	Bogotá
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Ingeniero (a) Electrónico (a)

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación en alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación en alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

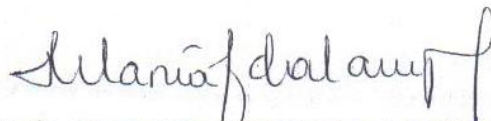
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

18 OCT. 2011

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



M. L. MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA